



“ 2014: Año de la Salud Masculina”

Con relación a su solicitud de información realizada vía correo electrónico presentada a esta Unidad de Enlace de Acceso a la Información, registrada con el número de expediente PJESUE.- 076/14, folio 00159714, consiste en: **"Solicito información sobre si el titular del Poder Judicial cuenta con título profesional (licenciatura, ingeniería, maestría y/o doctorado) y en su caso, solicito copia del título y cédula profesional (sic)"**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2 fracción II, 36, 37, 38, 41 y demás relativos y aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, me permito comunicar que: De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, el Titular del Poder Judicial del Estado de Sonora, lo constituye el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia. En este sentido se informa, que el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia, Licenciado Juan Sebastián Sotomayor Tovar, cuenta con cédula profesional número 11,255 expedida por la Coordinación General de Registro, Certificación y Servicios a Profesionistas de la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Sonora y los CC. Magistrados que también integran el pleno cuentan con las siguientes: Maestra Sandra Luz Verdugo Palacios, cédula profesional No. 1,211,330; Lic. Héctor Rubén Espino Santana, cédula profesional No. 1,786,671; Lic. Irma Meza Vega, cédula profesional No. 1,367,468; Lic. Griselda Ofelia Pándura Truqui, cédula profesional No. 982,668; Lic. Francisco Gutiérrez Rodríguez, cédula profesional No. 2,764,958 y Lic. Miguel Ricardo Quintana Tinoco, cédula profesional No. 558,806, expedidas respectivamente por la Secretaría de Educación Pública; en el entendido de que el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, específicamente en cuanto al proceso para los nombramientos de los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, se menciona que éstos se harán por el Gobernador del Estado, sometiéndose el nombramiento a la aprobación del Congreso del Estado.

Con fundamento en el último párrafo del artículo 183 de los Lineamientos Generales para el acceso a la información Pública en el Estado de Sonora, se le informa que si no está de acuerdo con la respuesta anterior, puede interponer recurso de revisión considerando para tal efecto lo dispuesto por los artículos 48, 49, 53 y demás relativos aplicables de la ley invocada.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA
LIC. CARLOS ALBERTO DUARTE RODRIGUEZ
ENCARGADO DE LA UNIDAD DE ENLACE
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
ESTADO DE SONORA
UNIDAD DE ENLACE
HERMOSILLO, SONORA





026/14

Solicitud de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

Acuse de Recibo N°: **00159714**
Solicitante o razón social:
Representante Legal:
Número de Folio : **00159714**
Fecha de ingreso de la Solicitud: **07 / abril / 2014**
Hora de ingreso de la Solicitud: **19:52 horas**
Unidad de Atención: **Poder Judicial**
Información Solicitada: **Solicito información sobre si el titular del Poder Judicial cuenta con título profesional (licenciatura, ingeniería, maestría y/o doctorado) y en su caso, solicito copia del título y cédula profesional.**
Forma de Entrega de la Solicitud: **Consulta vía Infomex - Sin costo**
Correo Electrónico:

Para efecto del cómputo establecido en el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, se ha recibido su solicitud con fecha **08 / abril / 2014**

En virtud de que su solicitud fue presentada a través del Sistema Infomex Sonora, y haber aceptado los términos y condiciones del mismo, se entiende que las notificaciones y la respuesta que se formulen en atención a la misma, se pondrán a su disposición en los plazos establecidos en la Ley, por el mismo medio, el cual deberá consultar para dar seguimiento a su solicitud.

Conforme se establece en el artículo 41 de la Ley de Acceso a la Información Pública, dentro de un plazo de 5 días hábiles contados a partir de la recepción de su solicitud, se le informará sobre la aceptación, rechazo o declinación de la misma.

El seguimiento a su solicitud deberá realizarlo directamente en cualquier Unidad de Enlace, mediante el número de folio que se indica en este acuse.

Se recomienda conservar el presente acuse para fines informativos y/o aclaraciones.